



Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
València - 46002

=====
Ref. queja núm. 1801145
=====

Asunto: Incumplimiento perímetro y entorno de protección de los bienes de interés cultural durante las Fallas 2018

Sr. Alcalde-Presidente:

De acuerdo con el procedimiento que rige esta institución, se ha presentado queja por D. (...), que ha quedado registrada con el número arriba indicado.

Sustancialmente detalla los siguientes hechos y efectúa las siguientes consideraciones:

1. "Que durante las celebraciones de las Fallas del 2018 hemos sido testigos directos de hechos profundamente preocupantes y contrarios al ordenamiento jurídico vigente en materia de patrimonio cultural y urbanístico. El alcance y la gravedad de los mismos ha sido tal que medios de prensa escrita como Las Provincias, Levante-Emv o Valencia Plaza, han dedicado numerosas noticias a diario y durante todas las fiestas por las quejas de los vecinos, comerciantes y asociaciones ante las molestias ocasionadas, la suciedad, basura, orines, latas y el botellón indiscriminado en los entornos monumentales más importantes y protegidos, desde el punto de vista patrimonial, de la ciudad de Valencia.
2. Que el Ayuntamiento de Valencia, a través las correspondientes concejalías (Cultura Festiva, Espacio Público o la que sea), HA CONSENTIDO POR ACCIÓN U OMISIÓN la celebración y colocación de todo tipo de fiestas; escenarios; carpas; barras de bar; discomóviles; puestos de comida; WC portátiles; etc. dentro de las áreas de protección libres de ocupación de numerosos BICs y BRLs de Ciutat Vella y pegados a las fachadas de los mismos sin respetar ningún tipo de distancia.
3. Que algunos de estos Bienes y Entornos Patrimoniales con la máxima protección son (Adjuntamos al Anexo):
 - a) La Lonja de los Mercaderes (BIC, Patrimonio de la Humanidad) - Plaza del Mercado
 - b) La Iglesia de los Santos Juanes y Les Covetes de Sant Joan (BIC) - Plaza del Mercado

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 13/06/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

- c) El Mercado Central (BIC) - Plaza del Mercado
- d) La Iglesia de San Agustín (BIC)
- e) La Iglesia de Santa Catalina Mártir (BIC)
- f) El Portal de Serranos (BIC)
- g) Portal dels Jueus de la Muralla Cristiana (BIC)
- h) Iglesia de San Valero y San Vicente Mártir de Ruzafa (BRL) (...)"

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Valencia sobre el cumplimiento del perímetro y entorno de protección de los referidos bienes inmuebles durante la celebración de las Fallas 2018, indicándonos, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(...) en 2018 se han mantenido contactos y reuniones con el Servicio de Patrimonio Histórico para estudiar en detalle las medidas de conservación a aplicar en casos de edificios y entornos concretos durante las Fallas 2018 y evitar dentro de lo posible agresiones a los bienes protegidos.

Así mismo, en el Bando de Fallas 2018 y con cuyo objeto, se han incorporado los siguientes preceptos:

'La instalación de paradas en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un régimen especial de protección patrimonial queda condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de este régimen.

A efectos de autorizar instalaciones durante las fallas, se tendrá que tener en cuenta el artículo 38 de la Lev de Patrimonio Cultural Valenciano que prohíbe la colocación de letreros y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los Jardines Históricos y en las Jachadas y cubiertas de los Monumentos así como de todos aquellos elementos que menoscaban o impidan su adecuada apreciación o contemplación.

Además, el vigente Plan Especial de Protección de los Entornos del ámbito de Ciutat Vella, PEP 06-07 delimita unos espacios en contacto directo con los Bienes de Interés Cultural a los cuales considera "Espacios Libres de Ocupación". Atendiendo este régimen, coherente con la necesidad de proteger el patrimonio histórico, en la autorización de cualquier lugar, instalación o quiosco de carácter provisional, se tendrá en consideración los entornos o la cura de las visuales respecto a los monumentos más importantes, como por ejemplo la Lonja o el Mercado Central".

Todas las autorizaciones a las comisiones falleras se comunican a los servicios municipales con objeto de vigilar el cumplimiento de las Resoluciones, no teniendo constancia en este Servicio, al día de la fecha, de denuncia por incumplimiento de las condiciones impuestas y en concreto respecto a los bienes patrimoniales de especial protección (...)"

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

“(...) Lamentamos profundamente que el Ayuntamiento de Valencia continúe negando los hechos, viviendo ajeno a la realidad del patrimonio cultural valenciano y completamente de espaldas a lo que está sucediendo (...) YA EXISTEN ANTECEDENTES EN MÚLTIPLES EXPEDIENTES POR HECHOS IDÉNTICOS Y/O SIMILARES QUE HAN FINALIZADO

CON LAS CORRESPONDIENTES RECOMENDACIONES y que, a pesar de las contundentes pruebas fotográficas, han sido negados una y otra vez porque sobre el papel (planos, croquis, etc.) eso no era así (...) ni las reuniones previas ni el Bando de Fallas de 2018 han funcionado a tenor de unas imágenes contundentes que muestran cómo SE HAN PEGADO INSTALACIONES PEGADAS Y DELANTE DE LAS FACHADAS DE LOS MONUMENTOS PROTEGIDOS CON DISTINTOS GRADOS (BICS O BRLS) y cómo SE HA PERMITIDO LA COLOCACIÓN DE TODO TIPO DE INSTALACIONES DENTRO DE LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN LIBRES DE OCUPACIÓN RECOGIDAS EN EL PEP EBIC 06-07. Digan lo que digan desde la Concejalía de Cultura Festiva, SE HA VULNERADO la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano 4/1998 y posteriores modificaciones y NADIE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA HA EJERCIDO LA OBLIGATORIA FUNCIÓN IN VIGILANDO, realizando las inspecciones para detectar las numerosas irregularidades que nosotros si hemos podido constatar y fotografiar. Las administraciones públicas valencianas no han hecho sus deberes ni cumplido con sus obligaciones. NO ES PRECISO QUE EXISTA DENUNCIA PREVIA PUESTO QUE LO QUE TIENE QUE HABER SON INSPECCIONES IN SITU, REALIZADAS MOTU PROPRIO, PARA COMPROBAR QUE LAS INSTALACIONES SE AJUSTAN A LA LEY. Y NO LAS HA HABIDO (...) Nuestra asociación insiste que el Ayuntamiento de Valencia, a través las correspondientes concejalías (Cultura Festiva, Espacio Público, etc.), PERSISTE EN CONSENTIR, POR ACCIÓN U OMISIÓN, la celebración y colocación de todo tipo de fiestas; escenarios; carpas; barras de bar; discomóviles; puestos de comida; WC portátiles; etc. dentro de las áreas de protección libres de ocupación de numerosos BIC's y BRL's de Ciutat Vella y pegados a las fachadas de los mismos sin respetar ningún tipo de distancia. Sea en Fallas o durante cualquier otro tipo de celebración festiva (...) NUESTRA ASOCIACIÓN NO ESTÁ EN CONTRA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS FALLERAS, DE LAS VERBENAS, ETC. Estamos en contra de que no se respete la legislación patrimonial, los entornos de protección de los BICs Y PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, las áreas de protección libres de ocupación, los Planes Especiales de Protección, las directrices del UNESCO, el Plan Director de la Lonja, etc. NO SE PUEDE VOLVER A CONSENTIR QUE EL ENTORNO DE LA LONJA, EL MERCADO CENTRAL, LA IGLESIA DE LOS SANTOS JUANES Y LES COVETES, ETC. SEAN EL EPICENTRO DE ESTE TIPO DE FIESTAS Y CELEBRACIONES MULTITUDINARIAS Y TAN DAÑINAS PARA EL PATRIMONIO CULTURAL MÁS PROTEGIDO DE LA CIUDAD DE VALENCIA (...)"

Teniendo en cuenta estos hechos, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 38.e) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, en el que se contienen los criterios de intervención en Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos, dispone lo siguiente:

“Queda prohibida la colocación de rótulos y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los espacios etnológicos, jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Valencia** la necesidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 38.e) de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano para garantizar la máxima protección a los bienes de interés cultural o de relevancia local.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana